

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., 05 OCT. 2020

Rad. 2020-0445

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. El mandatario acredite el derecho de postulación, aportando prueba de la calidad de abogado (a), mediante la cual dice actuar. Art. 73 del CGP.
2. Apórtese certificado de tradición del vehículo objeto de garantía mobiliaria.

**NOTIFIQUESE**



**JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL**  
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 263  
Hoy 2-6 OCT 2020 8.20

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor